



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

AV. MENENDEZ PELAYO

Teléfono: 600157644-45-47. Fax: 955005298.

Email: jinstrucc.7.sevilla.jus@juntadeandalucia.es

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 152/2023. Negociado: A

Nº Rg.: 2150/2023

N.I.G.: 4109143220230031215.

De: MARIA NIEVES BRIALES GARCIA DEL OLMO y PEDRO MANUEL PRADA DELGADO

Procurador/a:

Letrado/a:

Contra: ROBERTO OCAÑA HERVIAS

Procurador/a:

Letrado/a:

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

}

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en EJECUTORIA N. 203/23-A dimanante del Juicio de Delito Leve nº 152/2023 se ha dictado la presente AUTO DE SUSPENSION DE LA PENA, del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente juicio de faltas ROBERTO OCAÑA HERVIAS ha sido condenado/a a la pena de DOS MESES DE MULTA CON CUOTA DIARIA DE 6 EUROS NO CONSTANDO CONDENAS ANTERIORES.


SEGUNDO.- Las partes han sido oídas sobre la suspensión de la ejecución de la pena de privación de libertad, habiendo manifestado el M. Fiscal que no se opone a la suspensión.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 80 del Código Penal que los Jueces y Tribunales pueden dejar en suspenso la ejecución de las penas LEVES privativas de libertad, por un plazo de TRES MESES A UN AÑO, siempre que concurran los requisitos señalados en el artículo 81 y condicionada a que el reo no vuelva a delinquir durante el período de suspensión.



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VLYA9TH2SKF2VJ8P2GGDE8CKDW	Fecha	31/01/2024	
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Concurren en el presente caso las condiciones exigidas para la suspensión de la pena de arresto impuesta, por cuanto el penado ha delinquirido por primera vez y dadas las circunstancias del hecho y personales del autor hacen presumir en el mismo una menor peligrosidad criminal.

SEGUNDO.- En cuanto a la extensión temporal del plazo de suspensión, valorando globalmente las circunstancias del hecho y del autor se estima debe ser de TRES MESES meses,.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE SUSPENDE por el plazo de TRES MESES la ejecución de la pena de UN MES DE R.P.S. impuesta a ROBERTO OCAÑA HERVIAS quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2.- LA SUSPENSIÓN QUEDA CONDICIONADA a que el referido penado no vuelva a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión en caso contrario.

PÓNGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS** y subsidiariamente con el anterior o por separado **RECURSO DE APELACION** en el plazo de **CINCO DIAS**.

Así lo acuerda, manda y firma D. EUGENIO PRADILLA GORDILLO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA y su partido.- Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de AUTO DE SUSPENSION DE LA PENA a ROBERTO OCAÑA HERVIAS, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, expido la presente en SEVILLA a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VLYA9TH2SKF2VJ8P2GGDE8CKDW	Fecha	31/01/2024
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

